



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

14 MAR 2014

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 16-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 352-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 063-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 69-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 071-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, los Memorándums Nros. 621-2013-GID-MSS y 021-2014-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, el D. S. N° 2377682013 de la empresa PRIMAX S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 14,271.83 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Uno con 83/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa PRIMAX S.A. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;"

Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, se establece que: "En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables";

Que, mediante D.S. N° 2377682013 del 17.12.2013, la empresa PRIMAX S.A., propone la donación de equipos de gimnasia: un (01) rowing machine, un (01) seated push, un (01) rider, un (01) stepper & Twister y un (01) sit up board, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con los Memorándums Nros. 621-2013-GID-MSS y 021-2014-GID-MSS, la Gerencia de Inclusión Deportiva, remite los actuados sobre propuesta de donación a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señalando que conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia municipal el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud, y el vecindario en general, mediante escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, siendo que para los fines antes indicados, coordinan con entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado; asimismo, señalan que los bienes donados ya se encuentran instalados en el Parque La Paz ubicado en la Calle Teniente FAP César Concha con Jr. Luis la Puerta Cuadra 3 – Urbanización Liguria – Sector 4;

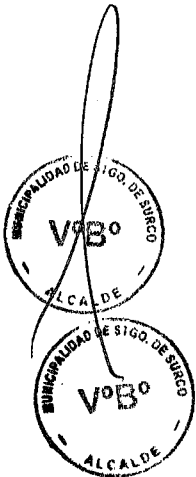


Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **037** -2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 071-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 21.01.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que es procedente aceptar en vías de regularización, la donación de un módulo de Mini Gimnasio para Exteriores compuesto por un (01) rowing machine, un (01) seated push, un (01) rider, un (01) stepper & Twister y un (01) sit up board; valorizado en S/. 14,271.83 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Uno con 83/100 Nuevos Soles) según las Facturas Nros. 0001-002033 y 0001-002148, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; asimismo detalla las características de los equipos de gimnasia donados de la siguiente manera:

Maquinas	Estado	Cantidad	Ubicación	Precio unitario s/.
Rowing Machine Equipo de Remo	Bueno	01	Parque La Paz	3,160.01
Seated Push Palanca de Brazos	Bueno	01	Parque La Paz	4,711.81
Stepper & Twister	Bueno	01	Parque La Paz	3,499.99
Rider	Bueno	01	Parque La Paz	1,900.00
Sit Up Board	Bueno	01	Parque La Paz	1,000.02
TOTAL S/.				14,271.83



Que, con Memorándum N° 69-2014-GAF-MSS del 22.01.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica por lo que adjunta la vigencia de poder del señor Carlos Alberto Gonzáles Camargo, quien goza de las facultades para efectuar donaciones; en tal sentido, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, a mediante el Informe N° 60-2014-GAJ-MSS del 24.01.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por la empresa PRIMAX S.A., para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, con Memorándum N° 063-2014-GM-MSS del 27.01.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la donación de equipos de gimnasio para exteriores por parte de la empresa PRIMAX S.A., a favor de nuestra institución;

Que, en sesiones conjuntas de las comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, de fechas 17.02.2014, y 18.02.2014, las comisiones consideraron que la administración debe remitir un estudio de mercado, que refleje la oferta del mercado, de los equipos de gimnasio para exteriores que son materia de donación por parte de la empresa PRIMAX S.A., toda vez que se advirtió diferencia de valores económicos, respecto a los bienes donados por la empresa Super Mercados Peruanos S.A., aceptados mediante Acuerdo de Concejo N 016-2014-ACSS, a pesar de ser adquiridos a la misma empresa y ser de idénticas características;

Que, con Informe N° 35-2014-GAF-MSS del 20.02.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remite, el Informe N° 211-2014-SGL-GAF-MSS del 19.02.2014, de la Subgerencia de Logística, que hace llegar las especificaciones técnicas y el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, correspondiente a la Adquisición Directa Pública N° 006-2013-GAF-MSS Adquisición e Instalación de Gimnasios Públicos para los parques del Distrito de Santiago de Surco; y el Informe N° 038-2013-SGCC-GAF-MSS del 19.02.2014 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en la que opina que se debe tomar como valor de los bienes a ser donados por PRIMAX S.A., aquel que es razonable (valor promedio del mercado), para ser incorporado y registrado contablemente, teniendo en consideración lo señalado en la NIIF 13 – Norma Internacional de Información Financiera. Asimismo, hace mención al Artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, que establece que toda transferencia de propiedad a cualquier título se considera a valor de mercado;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 037 -2014-ACSS

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 13.03.2014, las comisiones consideraron que la normativa que regula la aceptación de donaciones de bienes muebles, se refieren a la Factura como el documento que acredita el monto total del bien a ser donado, y el razonamiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, debe ser aplicado al momento del registro contable;

Estando al Dictamen Conjunto N° 16-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 60-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vías de regularización, la donación otorgada por parte de la empresa PRIMAX S.A. con RUC N° 20100082714, domiciliada en Nicolás Arriola N° 740, Urb. Santa Catalina del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, de un módulo de Mini Gimnasio para Exteriores compuesto por un (01) rowing machine, un (01) seated push, un (01) rider, un (01) stepper & Twister y un (01) sit up borrad; valorizado en S/. 14,271.83 (Catorce Mil Doscientos Setenta y Uno con 83/100 Nuevos Soles) según las Facturas Nros. 0001-002033 y 0001-002148, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa PRIMAX S.A. por la importante donación de un módulo de Mini Gimnasio para Exteriores que contribuirá a mejorar el servicio que presta la Gerencia de Inclusión Deportiva, el cual se encuentran instalado en el Parque La Paz ubicado en la Calle Teniente FAP César Concha con Jr. Luis la Puerta Cuadra 3 – Urbanización Liguria – Sector 4.

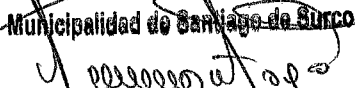
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margsí de bienes de la Municipalidad, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa PRIMAX S.A., y a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE